## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

### Ref. 110014003082-2021-000643-00

Como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la sociedad UNIMASIVOS DE CUNDINAMARCA S.A.S. (ANTES UNILIDER CUNDINAMARCA S.A.S. – ABSORBIDA) contra GLORIA MIRYAM PÉREZ ROA por las siguientes sumas de dinero:

- a).- \$1.620.285,00 m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción.
- b).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 27 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  - c).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

**SEGUNDO**: NOTIFÍQUESE a la ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

**TERCERO**: Señalar la hora de 8:30 del día trece (13) del mes de septiembre de 2021 con el fin de que la parte demandante

comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el títulovalor aportado como base de la acción.

**CUARTO**: Se reconoce personería al abogado **CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de agosto de 2021

Por anotación en estado Nº **81** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

#### Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra Juez Municipal Civil 82 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**774b14e8a1b3a3a27b330e1934cb97cc8f3a187b898ee41a4434e2ac0802f94e**Documento generado en 13/08/2021 02:31:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica